



Asociación Nacional de Universidades
e Instituciones de Educación Superior

LINEAMIENTOS PARA EL INGRESO DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LA ANUIES

1 RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE INGRESO Y ANÁLISIS DE LA NORMATIVA INSTITUCIONAL

- 1.1 Las solicitudes de ingreso se deberán presentar durante el mes de enero. En ningún caso se aceptarán solicitudes extemporáneas.
- 1.2 La institución interesada presentará la solicitud de ingreso ante la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES mediante escrito libre, en papel membretado y debidamente firmado por la persona titular o representante legal de la institución solicitante.

La solicitud se acompañará de la documentación que acredite la normativa básica señalada en los apartados 1.3.1 al 1.3.8.

La solicitud y la documentación deberán cargarse en el sitio electrónico <http://ingresoies.anuies.mx/>

- 1.3 La procedencia de la solicitud dependerá de la existencia de las condiciones normativas necesarias que garanticen el adecuado funcionamiento de la institución y el desarrollo de las funciones que realiza. Para ello se revisará la normativa básica siguiente:
 - 1.3.1 Ley Orgánica, Decreto o Acuerdo de Creación, en el caso de las universidades e instituciones de educación superior públicas; Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, en el caso de las instituciones de educación superior particulares.
 - 1.3.2 Instrumento normativo que describa la estructura orgánica y académica de la institución de educación superior y los requisitos para ocupar los cargos directivos; las formas de designación o elección de sus autoridades; las facultades, obligaciones o atribuciones de los órganos personales y colegiados, y el régimen de responsabilidades y sanciones.
 - 1.3.3 Instrumento normativo que regule el ingreso, la promoción y la permanencia del personal académico, así como el régimen disciplinario correspondiente.
 - 1.3.4 Instrumento normativo que regule la admisión, la permanencia y el egreso del estudiantado, así como el régimen disciplinario correspondiente.
 - 1.3.5 Instrumentos normativos, estrategias o protocolos para la atención de casos relacionados con transgresión de derechos humanos, violencia de género, hostigamiento y acoso sexual.
 - 1.3.6 Código de ética.
 - 1.3.7 Programas o estrategias que garanticen la seguridad de las personas dentro de las instalaciones universitarias, así como protocolos enfocados a la prevención y actuación en condiciones de riesgos y emergencias.
 - 1.3.8 Adhesión al Acuerdo Nacional para Impulsar la Mejora Continua Integral de la Educación Superior, en armonía con su normativa interna.
-

2 PROCESAMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE INGRESO

- 2.1 La Secretaría General Ejecutiva, con base en los documentos señalados en el apartado 1.3, emitirá un dictamen en el mes de febrero sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud, mismo que enviará al Consejo Regional correspondiente.
- 2.2 La Presidencia del Consejo Regional remitirá el dictamen a la institución solicitante dentro de los diez días hábiles posteriores a su recepción.
- 2.3 En caso de que la institución obtenga un dictamen favorable, la Presidencia del Consejo Regional le solicitará que envíe, a través del sitio electrónico <http://ingresoies.anuies.mx/> la información y documentación señalada en los apartados siguientes:
 - 2.3.1 Subsistema al que pertenece la institución (conforme al Anexo).
 - 2.3.2 Tamaño de la institución (conforme al Anexo).
 - 2.3.3 Grado de diversificación de su oferta académica por nivel (conforme al Anexo).
 - 2.3.4 Áreas de estudio o campos de conocimiento (conforme al Anexo).
 - 2.3.5 Planta Docente (conforme al Anexo).
 - 2.3.6 El plan de desarrollo institucional o equivalente.
 - 2.3.7 Documento con el cual se acredite que la IES se encuentra en un proceso de autoevaluación o coevaluación o que contenga los resultados de dicho proceso, de acuerdo con las convocatorias y los laboratorios que determine la Coordinación Ejecutiva del SEAES, con base en el *Marco General del Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior*, aprobado por el Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior.
 - 2.3.8 El modelo educativo y académico donde se señalen las estrategias y acciones para guiar a la institución en el desarrollo y logro de las funciones sustantivas.
 - 2.3.9 La infraestructura de la institución solicitante para ofrecer los servicios académicos y administrativos correspondientes: aulas, bibliotecas físicas o virtuales, laboratorios, centros de cómputo, instalaciones deportivas y culturales, y otras que contribuyan a la formación integral de la comunidad estudiantil.
 - 2.3.10 La acreditación de sus programas educativos por parte de organismos reconocidos por la SEP, así como otras acreditaciones, reconocimientos, certificaciones o premios nacionales o internacionales.
- 2.4 La Presidencia del Consejo Regional revisará la documentación y, en su caso, le informará sobre cualquier faltante o inconsistencia. La documentación deberá completarse a más tardar el último día hábil de mayo, de lo contrario se anulará la solicitud de ingreso.

2.5 Una vez recabada la información señalada en el apartado 2.3, la Presidencia del Consejo Regional constituirá una comisión evaluadora con tres o cinco miembros del personal académico de las IES de la región correspondiente, en función del subsistema al que pertenece la institución solicitante.

2.6 Para formular su dictamen, la comisión evaluadora analizará la información señalada en el apartado 2.3 y programará una visita a las instalaciones de la institución solicitante para corroborar su funcionamiento y la veracidad de la documentación presentada.

Los costos de la visita serán cubiertos por la institución solicitante tomando como base el tabulador de viáticos de la ANUIES. La Secretaría General Ejecutiva y el Consejo Regional respectivo asesorarán a la comisión durante el proceso de evaluación.

2.7 La comisión evaluadora emitirá su dictamen debidamente razonado, independientemente si es favorable o no para la institución solicitante.

3 PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES DE LAS COMISIONES EVALUADORAS

3.1 El Consejo Regional, a más tardar en la tercera semana de octubre, analizará y, en su caso, aprobará el dictamen de la comisión evaluadora y acordará, de manera razonada, si recomienda o no al Consejo Nacional el ingreso de la institución solicitante.

3.2 La Presidencia del Consejo Regional, a más tardar en la cuarta semana de octubre, notificará el acuerdo respectivo a la Secretaría General Ejecutiva para que ésta, a su vez, lo haga del conocimiento del Consejo Nacional. Asimismo, informará a la institución solicitante sobre su probable ingreso a la Asociación, con el objeto de contar con su presencia en la sesión de la Asamblea General.

3.3 El Consejo Nacional, de no existir impedimento justificado, enviará las propuestas de ingreso a la Asamblea General, la que resolverá en definitiva en la última Sesión Ordinaria del año.

4 ENTREGA DE CONSTANCIA DE AFILIACIÓN A LA ANUIES

4.1. La Constancia de Afiliación se entregará a la persona titular de la institución durante la Sesión de la Asamblea General en la que se apruebe su ingreso.

4.2. La institución asociada deberá realizar el pago de la cuota correspondiente al año fiscal inmediato posterior antes de que concluya el año.

5. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA

- 5.1 Si al concluir la visita prevista en el inciso 2.6, la comisión evaluadora considera, de manera razonada, que la institución solicitante presenta mínimas deficiencias o inconsistencias que puedan ser corregidas o solventadas en el corto plazo, podrá emitir recomendaciones u observaciones, las cuales serán notificadas a la institución a través de la Presidencia del Consejo Regional.
- 5.2 La institución solicitante tendrá como plazo hasta el último día del mes de enero del año siguiente al que le fue notificado el requerimiento para subsanarlo, para lo cual cargará en el sitio electrónico <http://ingresoies.anuies.mx/> las evidencias o documentación correspondientes, mismas que serán canalizadas a la comisión evaluadora para verificar el cumplimiento de las recomendaciones u observaciones.
- 5.3 La comisión evaluadora emitirá su dictamen debidamente razonado en el mes de febrero y lo enviará a la Presidencia del Consejo Regional.
- 5.4 Una vez recibido el dictamen, el Consejo Regional, en su primera sesión del año, acordará si recomienda o no al Consejo Nacional el ingreso de la institución a la ANUIES. Dicho acuerdo deberá ser notificado, a más tardar el 15 de mayo, a la Secretaría General Ejecutiva para que ésta lo haga del conocimiento del Consejo Nacional.
- 5.5 El Consejo Nacional, en su segunda sesión del año y de no existir impedimento justificado, enviará las propuestas de ingreso a la Asamblea General, la que resolverá en definitiva en su primera Sesión Ordinaria del año.
- 5.6 La Constancia de Afiliación se entregará a la persona titular de la institución durante la Sesión de la Asamblea General en la que se apruebe su ingreso.
- 5.7 La institución tendrá un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha en que la Asamblea General haya aprobado su ingreso a la ANUIES, para realizar el pago de la cuota correspondiente al año fiscal en curso.

6 CONSIDERACIONES GENERALES

- 6.1 Este procedimiento, en cualquiera de sus fases, no admite recurso alguno.
- 6.2 Las instituciones que no sean aceptadas como asociadas podrán presentar una nueva solicitud.
- 6.3 Las dudas sobre la interpretación y substanciación de este procedimiento serán resueltas por la persona titular de la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES.

TRANSITORIOS

PRIMERO.

Los presentes Lineamientos fueron aprobados en la Sesión Ordinaria 4.2023 del Consejo Nacional celebrada el 14 de noviembre de 2023 y entrarán en vigor el 1 de enero de 2024.

SEGUNDO.

Se abroga el Procedimiento, Requisitos y Tipología para el Ingreso de Instituciones de Educación a la ANUIES, aprobado por el Consejo Nacional en la sesión 1.2014, celebrada el 31 de marzo de 2014.

ANEXO. INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

| DATOS GENERALES | | | |
|---|-----------|--------------------------------|---|
| Nombre, denominación o razón social de la IES: | | | |
| Nombre y cargo del titular o representante legal: | | | |
| Domicilio legal: | | | |
| Subsistema al que pertenece la institución (en términos de los artículos 28 al 31 de la LGES) | | | |
| INFORMACIÓN ACADÉMICA | | | |
| | Matrícula | Número de programas educativos | Áreas de estudio o campos de conocimiento |
| TSU o Profesional Asociado | | | |
| Licenciatura | | | |
| Especialidad | | | |
| Maestría | | | |
| Doctorado | | | |
| Total | | | |
| Planta Docente | | Tiempo indeterminado | Tiempo determinado |
| Tiempo completo | | | |
| Medio tiempo | | | |
| Tiempo parcial/Hora/Asignatura | | | |
| Total | | | |

SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Subsistema Universitario

- I. En el ámbito federal:
 - a) Universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley.
 - b) Universidades e instituciones de educación superior constituidas como organismos descentralizados distintos a los que la ley otorga autonomía.
 - c) Universidades e instituciones de educación superior constituidas como órganos desconcentrados de una dependencia de alguno de los poderes de la Federación.
 - d) Aquéllas a través de las cuales una dependencia de alguno de los poderes de la Federación imparte el servicio de educación superior en forma directa.
 - e) Instituciones de educación superior distintas a las anteriores y subsidiadas mayoritariamente por la Federación.

 - II. En el ámbito de las entidades federativas:
 - a) Universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley.
 - b) Universidades e instituciones de educación superior constituidas como organismos descentralizados distintas a las que la ley otorga autonomía. Quedan comprendidas en este rubro las universidades interculturales, las universidades públicas estatales con apoyo solidario o equivalentes.
 - c) Universidades e instituciones de educación superior constituidas como órganos desconcentrados de una dependencia de alguno de los poderes de una entidad federativa.
 - d) Aquéllas a través de las cuales una dependencia de alguno de los poderes de una entidad federativa imparte el servicio de educación superior en forma directa.

 - III. Instituciones de educación superior establecidas por los municipios.

 - IV. Universidades e instituciones públicas comunitarias de educación superior, son aquéllas que se organizan a partir de acuerdos establecidos entre las autoridades federales, de las entidades federativas o los municipios, con comunidades organizadas.

 - V. Universidades e instituciones particulares de educación superior, son aquéllas creadas por particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios. Quedan comprendidas en este apartado, aquellas instituciones particulares de educación superior de sostenimiento social y comunitario.

 - VI. Instituciones de educación superior reconocidas en México mediante convenios o tratados internacionales.

 - VII. Centros Públicos de Investigación, son aquellas entidades paraestatales de la Administración Pública Federal o de alguna entidad federativa, que de acuerdo con su instrumento de creación tienen como objeto predominante realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, cuentan con programas de formación en el tipo superior y realizan actividades de vinculación con los sectores social y productivo, extensión y difusión académica.
-

Subsistema Tecnológico

- I. En el ámbito federal:
 - a) Instituciones de educación superior autónomas por ley.
 - b) Instituciones de educación superior constituidas como organismos descentralizados distintos a los que la ley otorga autonomía.
 - c) Instituciones de educación superior constituidas como órganos desconcentrados de una dependencia de alguno de los poderes de la Federación.
 - d) Aquéllas a través de las cuales una dependencia de alguno de los poderes de la Federación imparte el servicio de educación superior en forma directa.
 - e) Instituciones de educación superior distintas a las anteriores y subsidiadas mayoritariamente por la Federación.

- II. En el ámbito de las entidades federativas:
 - a) Instituciones de educación superior autónomas por ley.
 - b) Instituciones de educación superior constituidas en alguna entidad federativa como organismos descentralizados distintas a aquellas que la ley otorga autonomía. Quedan comprendidas en este rubro las universidades tecnológicas, las universidades politécnicas, los institutos tecnológicos descentralizados o equivalentes.
 - c) Instituciones de educación superior constituidas como órganos desconcentrados de una dependencia de alguno de los poderes de una entidad federativa.
 - d) Instituciones municipales de educación superior.
 - e) Aquéllas a través de las cuales una dependencia de alguno de los poderes de una entidad federativa imparte el servicio de educación superior en forma directa.

- III. Instituciones particulares de educación superior creadas por particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios.

Subsistema de Escuelas Normales e Instituciones de Formación Docente

- a) Escuelas normales públicas
- b) Escuelas normales particulares
- c) Universidades pedagógicas
- d) Normales rurales
- e) Centros de actualización del magisterio

TAMAÑO DE LA INSTITUCIÓN

- Micro, menos de 500 alumnos
- Pequeña, de 500 a 1,499 alumnos
- Mediana, de 1,500 a 3,999 alumnos
- Grande, de 4,000 a 9,999 alumnos
- Macro, 10,000 o más alumnos

GRADO DE DIVERSIFICACIÓN DE SU OFERTA ACADÉMICA POR NIVEL

(Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, Licenciatura, Especialidad, Maestría o Doctorado)

- No diversificada (1 solo plan de estudios)
- Poco diversificada (2 a 14 planes de estudio)
- Medianamente diversificada (15 a 39 planes de estudio)
- Muy diversificada (40 a 99 planes de estudio)
- Altamente diversificada (más de 100 planes de estudio)

ÁREAS DE ESTUDIO O CAMPOS DE CONOCIMIENTO (CMPE 2016)

- Educación
- Artes y Humanidades
- Ciencias Sociales y Derecho
- Administración y Negocios
- Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística
- Tecnologías de la Información y la Comunicación
- Ingeniería, Manufactura y Construcción
- Agronomía y Veterinaria
- Ciencias de la Salud
- Servicios

PLANTA DOCENTE

- Tiempo Completo
- Medio Tiempo
- Tiempo Parcial/Hora/Asignatura

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley General de Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021.
- INEGI (2012), *Clasificación mexicana de programas de estudio por campos de formación académica 2011*. México, INEGI.
- Actualización de la Clasificación Mexicana de Programas de Estudio (CMPE 2016).
<https://www.gob.mx/sep/documentos/clasificacion-mexicana-de-programas-de-estudio-por-campos-de-formacion-academica>
- Política Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.
- Marco General del Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.